



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0155-R-2021

Huancayo, 29 de marzo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud de fecha 08 de febrero 2021, a través del cual Jose Luis Velasquez Lazo, presenta renuncia a cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 038-2021-JOGTH/UNCP del 23 de marzo 2021, la jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, da a conocer que, el interesado presenta renuncia voluntaria al cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que venía ocupando en la Entidad, renuncia que Según Oficio N°021-A-2021-OGAJ/UNCP del 12 de febrero 2021 deberá ser con vigencia a partir del 15 de febrero 2021. Con Informe Escalafonario N° 064-2021-UEU/UNCP, indican que el interesado prestó servicios en calidad de personal administrativo en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta el 31 de diciembre 2020. Con Resolución N° 0063-R-2021 del 25 de enero 2021 se dispone la ratificación de funcionarios en los cargos que venían ejerciendo a la fecha, entre los cuales se encuentra el Abog. José Luis Velásquez Lazo, con el Nivel F4, dependencia Asesor Jurídico. El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 182°, indica que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por: literal c) Cese y según Ley N° 28175, Ley marco del empleo público en su Artículo 22°, indica que el término del empleo público se produce por: b) Renuncia. Por lo cual, determina, que, sería factible lo solicitado por el interesado, indicando que dicha renuncia será efectiva, a partir del 15 de febrero 2021 en vía de regularización;

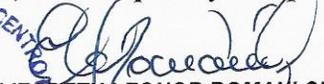
Que, según Informe Legal N° 0121-2021-OGAJ/UNCP del 23 de marzo 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho al trabajo, el derecho a participar en la administración pública, dichos derechos constituyen un bloque de constitucionalidad y, por tanto, tienen carácter de derecho fundamental. El Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 182° indica que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por: literal c) Cese; así como, el literal b) del Artículo 22° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el término del empleo público se produce por renuncia. La renuncia laboral es la manifestación unilateral de la voluntad del trabajador para dar por terminada o extinguida la relación laboral o el contrato de trabajo, constituyendo éste acto una expresión derivado y/o emanado del derecho al trabajo. Con Informe N° 038-2021-JOGTH/UNCP, la jefe de la oficina de Talento Humano, considera factible lo solicitado por el interesado, indicando que dicha renuncia será efectiva, a partir del 15 de febrero 2021 en vía de regularización. Sobre la base de lo expuesto, y considerando que la UNCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y en estricta concordancia con el marco legal vigente, opina por la procedencia de la renuncia voluntaria del abogado José Luis Velásquez Lazo, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, nivel F4, correspondiendo, el pago de los beneficios laborales a que hubiera lugar, para cuyo efecto emitase la resolución administrativa pertinente; y

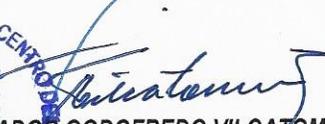
De conformidad al Dictamen N° 0375-2021-R/UNCP, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR** en vía de regularización, la renuncia del **Abog. José Luis Velásquez Lazo** al cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en calidad de Director de Sistemas Administrativos III con el nivel remunerativo F-4, a partir del **15 de febrero 2021**, dándole las gracias por los servicios prestados.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR